

Quito D.M., 29 de junio de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427**Ticket GDOC N° 2018-095769**

Señora Licenciada
Susana Castañeda Vera
CONCEJAL METROPOLITANA
MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE EMGIRS-EP
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección: Venezuela y Chile – Palacio Municipal
Segundo Piso – Of. 9
Presente. -

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 02 JUL 2018 Hora 10:30

Nº. HOJAS SIETE

Recibido por: [Firma]

Referencia: Ticket GDOC N°. 2018-095769.

Respuesta al Oficio N°. 0208-CSC-2018

Asunto: Se remite información solicitada respecto del Proceso de Alianza Estratégica para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito

De mi consideración:

En atención al Oficio N°. 0208-CSC-2018, de 25 de junio de 2018, mediante el cual usted solicitó informes al detalle sobre el Proceso de Proceso de Alianza Estratégica para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de su comunicación; al respecto cumpla con informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL

1. El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”.
2. El artículo 35 del mismo cuerpo legal estipula: “Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República (...)”.

Quito D.M., 29 de junio de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

3. La Ordenanza Metropolitana 301 modificada por la Ordenanza 406, en su artículo 12 literal m), establece como deberes y atribuciones del Directorio de una Empresa Pública Metropolitana “m) *Conocer y resolver las alianzas y proyectos asociativos presentados por el Gerente General ya sea por iniciativa de la empresa pública o por iniciativa de los proponentes externos.*”
4. El artículo 24 de la Ordenanza Metropolitana 301 modificada por la Ordenanza 406, dispone: “*Las empresas públicas metropolitanas podrán asociarse con personas jurídicas privadas o de la economía popular y solidaria, cuando se verifiquen las siguientes condiciones: a) Que el proyecto, actividad o emprendimiento se encuentre directamente relacionado con algunos de los objetivos determinados por el Directorio de la empresa pública en medio ambiente, vivienda social, turismo, movilidad o cualquier proyecto de interés público para el Distrito; o, b) Que el proyecto cuente con los respectivos informes técnicos, económicos y legales de la empresa pública, que recomienden el modelo de gestión asociativo.*”
5. El artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana 301 modificada por la Ordenanza 406, respecto de la Distribución de riesgos y colaboración, señala: “En el proyecto se determinará la distribución proporcional de riesgos entre la Empresa Pública Metropolitana y el Asociado Privado o de la economía popular y solidaria, en función de la participación de cada una y los niveles de colaboración entre los asociados, lo que constará en el correspondiente contrato junto con las demás condiciones del acuerdo”.
6. El artículo 29 de la Ordenanza Metropolitana 301 modificada por la Ordenanza 406, establece: “El Gerente General de la Empresa Pública pondrá en conocimiento del Directorio, para la resolución, las Alianzas y Proyectos Asociativos a ejecutarse, para lo cual deberá contar con: Estudios técnicos de sustento acerca de la ejecución del proyecto y su contribución al desarrollo del Distrito en el ámbito respectivo; Informe técnico económico y legal de la Empresa Pública, que justifiquen la necesidad del proceso asociativo; e Informe técnico de la secretaria sectorial y la secretaria encargada de la planificación, que justifiquen la conveniencia del proyecto, actividad o emprendimiento y del proceso asociativo.”
7. El artículo 5 numeral 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 332, dispone: “La gestión de los residuos sólidos se realizará bajo criterios de articulación sistémica en todas sus fases, que permitan que los planes, programas, proyectos y acciones públicas y privadas se integren coherentemente. El Municipio promoverá alianzas con grupos comunitarios, empresas organismos no gubernamentales y otros vinculados a la gestión de residuos sólidos, de tal manera de integrar las iniciativas particulares en un plan global del Distrito Metropolitano de Quito”.
8. Resolución Administrativa No. 019-GGE-EMGIRS EP-2016 de 25 de octubre de 2016, el ingeniero Fernando Riera Rodríguez, Gerente General a esa fecha, expide el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo objeto es establecer los lineamientos generales y políticas de implementación respecto de asociaciones, alianzas estratégica, consorcios, y cualquier otra forma de colaboración empresarial, a fin de viabilizar la capacidad asociativa de la EMGIRS-EP.

Quito D.M., 29 de junio de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

II. ANTECEDENTES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE Y PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De la documentación que reposa en el Archivo Central de la EMGIRS-EP se ha podido determinar lo siguiente:

- 2.1 Con fecha 09 de diciembre de 2016 mediante Memorando No. 2049-GGE-GOP-2016, el ingeniero Santiago Andrade Piedra, Gerente de Operaciones a esa fecha, remitió al ingeniero Fernando Riera, Gerente General a cargo de la EMGIRS-EP, a esa fecha, el Informe Técnico y Ambiental para promover la Selección Búsqueda del Socio Estratégico para el “Desarrollo de una Solución para el Sistema Integral de Clasificación y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos en el Distrito Metropolitano de Quito”, en el que concluye: *“La EMGIRS-EP al no contar con los suficientes recursos económicos y tampoco con la suficiente experiencia para llevar a cabo el **PROYECTO DE “DESARROLLO DE UNA SOLUCIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”** prevé la necesidad de seleccionar un **SOCIO ESTRATÉGICO PRIVADO** que se encargue de la operación y administración del proyecto, con el fin de desarrollar procesos de aprovechamiento y explotación de los residuos sólidos, cumplir óptimamente con los objetivos del proyecto, analizar alternativas, determinar y aplicar las mejores soluciones, financiar las acciones más viables y generar beneficios económicos, operacionales y ambientales para el Municipio de Quito, la ciudadanía, el planeta y el socio estratégico; donde el rol de la EMGIRS-EP será la revisión y aprobación de las propuestas, dar lineamientos pertinentes, la supervisión y fiscalización de las acciones ejecutadas”*; razón por la que, recomendó poner en conocimiento dicho Informe ante las autoridades competentes para su análisis y aprobación.
- 2.2 Con fecha 12 de diciembre de 2016 mediante Memorando No. 929-GGE-CJU-2016, el abogado Juan Francisco Díaz, Coordinador Jurídico a esa fecha, remitió al ingeniero Fernando Riera, Gerente General a esa fecha, el Informe Legal respecto a la Propuesta de Alianza Estratégica Público Privada del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Ordinarios del Distrito Metropolitano de Quito”, en el que concluye: *“Es procedente utilizar la capacidad asociativa que tiene Emgirs como empresa pública en pos de cumplir su objeto que es el de construir y explotar la infraestructura en función de la gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito y para ello se debe llevar a cabo un concurso público en pos de buscar un aliado estratégico (...)”*.
- 2.3 Con fecha 13 de diciembre de 2016 el economista Rafael Villalba, Gerente Administrativo Financiero a esa fecha, mediante Memorando No. 878-GGE-GAF-2016 remitió al ingeniero Fernando Riera, Gerente General de esa fecha, la “Propuesta de Alianza Estratégica del Proyecto de la Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Ordinarios del Distrito Metropolitano de Quito”, en el cual concluye: *“Con el fin de garantizar la plena operatividad de los servicios relacionados a la gestión de residuos sólidos, una alianza estratégica constituye una*

Quito D.M., 29 de junio de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

posibilidad de garantizar la operatividad en un largo plazo, promoviendo el uso de las mejores tecnologías y prácticas ambientales, así como mejorando la eficiencia y el uso de los recursos de la EMGIRS. Se debe contemplar la posibilidad de promover esta iniciativa en el marco de obtener mayores beneficios para la empresa de los que se pueden lograr mediante una iniciativa propia. (...)”.

- 2.4 Con fecha 11 de enero de 2017 mediante Oficio No. SA-AJ-092, la doctora Verónica Arias, Secretaria de Ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la parte pertinente señaló: “(...) *en uso de sus atribuciones señala que una vez que se han analizado los informes que acompañan a la Propuesta de Alianza Estratégica para la Nueva Planta de Estación de Transferencia Norte y Planta de Tratamiento de Residuos Ordinarios del Distrito Metropolitano de Quito, realizados por la EMGIRS EP; ve posible una Alianza Estratégica con el objeto de cumplir con las políticas objetivos y metas, determinadas en el Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos. El proceso de Alianza Estratégica que se lleve a cabo por parte de la EMGIRS EP deberá velar por el fiel cumplimiento de las Ordenanzas Metropolitanas 406 y 332; las metas del PMDOT; y, los indicadores determinados para cada objetivo del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos contenidos en la Resolución SA-POL-PLAN-001-2016 de 11 de octubre de 2016*”.
- 2.5 Con fecha 19 de enero de 2017 mediante Oficio No. SGP-2017-073, la arquitecta Samia Peñaherrera, Secretaria General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a esa fecha, emitió informe pertinente en el que señala: “*De acuerdo con los antecedentes expuestos, la propuesta presentada por las empresas que han sido señaladas y los informes técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la EMGIRS EP, así como contando con el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Ambiente, se considera no solo necesario sino oportuno que a base de la capacidad asociativa que tiene la EMGIRS EP, como empresa pública metropolitana, con el fin de cumplir su objeto, que es construir y explotar la infraestructura en función de la gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito, puede llevar adelante mediante las normas que han sido señaladas, un proceso de selección mediante un concurso público para alcanzar con ello una alianza estratégica, que le permita alcanzar mejores estándares de calidad técnica en sus operaciones, sin descuidar del manejo y control del medio ambiente, y así lograr mejores ingresos económicos con los productos que pueden obtener del manejo de los residuos sólidos que son producidos por la población del DMQ. La Secretaría General de Planificación por tanto se pronuncia en forma favorable para que se lleve a cabo una alianza estratégica para que se desarrolle el “Proyecto de la Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito Metropolitano de Quito” que se encuentra en el POA de la EMGIRS EP, a desarrollarse en el año 2017, una vez que tenga la aprobación del Directorio de la empresa de acuerdo con lo que disponen los Art. 11 numeral 3 de la LOEP y 29 de la Ordenanza Metropolitana No. 406, y se lleve adelante el proceso de contratación de acuerdo con las normas señaladas*”.
- 2.6 Con fecha 17 de febrero de 2017 mediante Memorando N°. GGE-CJU-2017-103, la abogada Carolina Velásquez, Coordinadora Jurídica Subrogante| a esa fecha, remitió al Gerente General su informe con relación al Proyecto, señalando: “(...) *Es procedente utilizar la capacidad asociativa que tiene*

Quito D.M., 29 de junio de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

Emgirs como empresa pública en pos de cumplir su objeto, que es el de construir y explotar la infraestructura en función de la gestión de residuos sólidos del Distrito Metropolitano de Quito y para ello se debe llevar a cabo un concurso público en pos de buscar un aliado estratégico (...)

III. APROBACIÓN DEL DIRECTORIO

Considerando los antecedentes antes referidos con fecha 04 de abril de 2017 mediante Resolución No. 04-II-SED-2017, el Directorio de la EMGIRS-EP resolvió **autorizar al Gerente General el inicio del proceso** de Alianza Estratégica de la “Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Tratamiento de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito”.

IV. INICIO DEL “CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE Y PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

El 23 de abril de 2017, se publicó en diario el Comercio la convocatoria para el Concurso Público Internacional, y a partir del 26 de abril de 2017 se publicó en la página web institucional las “**Bases del Concurso Público Internacional para la Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito**”, cuyo objeto “*es seleccionar un Socio Estratégico que tenga los recursos financieros y técnicos para implementar una solución técnica, probada y contrastada, que se integre con la operación y en la localización de las dos estaciones de transferencia, que permita realizar el aprovechamiento y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos (en adelante “RSU”) que genera el DMQ y con ello, disminuir el volumen de vertido en el relleno Sanitario de El Inga (en adelante, el “Proyecto”)*”. Estas bases contienen la determinación del Proyecto así como las condiciones y fases para el desarrollo del concurso: determinando:

“B. PROCESO DE PRECALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y REQUISITOS DEL CONCURSO

6.1. Fases del Proceso

Para seleccionar al Socio Estratégico que apoyará al EMGIRS-EP en la realización del Proyecto, se ha diseñado un proceso de concurso público que tendrá tres fases:

- ***Fase de Precalificación:*** *Para garantizar que sólo las mejores tecnologías y experiencias accedan al Proyecto, los Interesados deberán someterse a un proceso de precalificación de antecedentes y capacidades técnicas y económicas. Durante esta fase los Interesados deberán presentar una Muestra de Interés respaldada en documentos, así como una Propuesta Conceptual de Solución Técnica, siguiendo lo establecido en la sección 7.2. Solo los Oferentes que hayan cumplido con los Requisitos de Cumplimiento Obligatorio especificados en la sección 7.2 de estas Bases, pasarán a la siguiente fase del proceso del concurso en calidad de Oferentes.*

Quito D.M., 29 de junio de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

• **Fase de Selección:** *Durante esta fase los Interesados que hayan sido precalificados, podrán presentar una Oferta Vinculante según los requisitos que la EMGIRS – EP elabore para esta etapa. La entidad seleccionará al Oferente que presente la Oferta Vinculante que obtenga el mayor puntaje total, que mejor se ajuste a sus necesidades y que muestre las mejores condiciones presentes y futuras para la ejecución del proyecto, según los informes motivados por la Comisión Técnica.*

• **Fase de Negociación:** *Una vez seleccionada la propuesta ganadora, la EMGIRS-EP y el Oferente seleccionado tendrán un plazo determinado para finalizar los términos y condiciones que regirán la asociación entre ambos y suscribir el convenio asociativo. La negociación y firma del contrato se harán de acuerdo a lo dispuesto en la sección 9 de estas Bases.”*

Y, el numeral 6.3 determina la conformación de una Comisión Técnica.

Mediante Memorando N°. GGE-2017-254, de 26 de abril de 2017, el ingeniero Santiago Andrade Piedra, Gerente General a esa fecha, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución Administrativa N°. 019-GGE-EMGIRS EP-2016, dispuso “*la conformación de la Comisión Técnica para la Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte, Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del DMQ, de la siguiente manera:*

- a) *Titular del área a cargo del proyecto: Ing. Ramiro Córdova.*
- b) *Titular de la Gerencia de Desarrollo Organizacional: Econ. Rafael Villalba.*
- c) *Titular de la Gerencia Administrativa Financiera: Mgs. Daniela Solano.*
- d) *Coordinadora Jurídica Ab. Carolina Velásquez”.*

Mediante Memorando N°. GGE-GAF-2017-797 de 01 de noviembre de 2017, la Gerente Administrativa Financiera, delega a la Ing. Paulina Granda, Especialista de Compras Públicas, para que integre la Comisión Técnica.

De conformidad con las Bases del Concurso numeral 7 se establece para la “**FASE DE PRECALIFICACIÓN**” el **Contenido de las Muestras de Interés**, determinando que “*Los interesados deberán presentar los documentos establecidos en un sobre cerrado en las oficinas administrativas de la EMGIRS-EP en la fecha y hora indicada en el cronograma. En el sobre deberá identificarse la información del Interesado de acuerdo al siguiente detalle y contendrá los formularios indicados. (...)*”. De acuerdo a la documentación que reposa en el expediente, en el Acta N° 05, de fecha 08 de junio de 2017, consta que la EMGIRS-EP instaló la sesión de apertura pública de sobres para entrega de manifestaciones de interés y procedió con la verificación de los cuerpos y documentos entregados; y, en el Acta N° 07 de la sesión efectuada del 08 a 13 de junio de 2017, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia además del contenido de la integridad de las **manifestaciones de interés** presentadas por parte de las siguientes empresas: **1) URBASER S.A.; 2) VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES; 3) DVL WASTE SOLUTIONS NS SL; 4) TPS NHE LANDFILL SOLUTIONS LLC; 5) VALORIZA QUITO S.A.; 6) INFRA CAN EPC MANAGEMENT; 7) VEOLIA ECUADOR S.A.; y, 8) PLEYADES CONSULTANS S.A.A. SWT.**

Quito D.M., 29 de junio de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

Cumplida la fase de preselección, de conformidad con el numeral 8 de las Bases del Concurso se da inicio a la FASE DE SELECCIÓN, en la cual se señala:

“8.1. Contenido de Oferta Vinculante

Los Interesados que hayan sido precalificados, cumpliendo con todos los requisitos establecidos, podrán presentar una Oferta Vinculante en un sobre cerrado a la EMGIRS-EP en la fecha y hora indicadas por la comisión técnica.”

Mediante Resolución Administrativa N°. EMGIRS EP-GGE-CJU-2017-037 de 26 de julio de 2017, el ingeniero Santiago Andrade Piedra Gerente General a esa fecha, modificó el cronograma de bases de selección del Concurso Público Internacional, **específicamente la entrega de ofertas vinculantes, estableciendo como fecha final el 05 de octubre de 2017.**

Conforme consta en el Acta N° 12, de 26 de julio de 2017, los miembros de la Comisión Técnica del Proceso a esa fecha, considerando la Resolución Administrativa N°. EMGIRS EP-GGE-CJU-2017-037, resuelven notificar la ampliación del plazo a través de la publicación de los Pliegos actualizados en el portal web institucional, que contienen los requisitos y condiciones de la contratación del Concurso Público Internacional, a fin de que los interesados presenten sus ofertas.

Los Pliegos actualizados de fecha julio de 2017, contiene las guías desarrolladas para que aquellos interesados que hayan sido preseleccionados por la Comisión Técnica (en adelante los “Ofertantes”) para que puedan presentar su Oferta Vinculante en el Concurso Público Internacional para la Selección de un Socio Estratégico, para el Desarrollo del Proyecto de la “Nueva Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito”, la Comisión Técnica dio inicio la Fase de Selección y proceden con la recepción de Ofertas Vinculantes.

Del expediente del proceso se desprende que se presentaron **DOS** Ofertas Vinculantes pertenecientes a las Empresas **1) URBASER S.A. y 2) VALORIZA QUITO S.A.**, respectivamente, según consta en el Acta N° 19 de 05 de octubre de 2017, suscrita por la Comisión Técnica.

Conforme consta en el Acta N° 20, de 11 de octubre de 2017, la Comisión Técnica del Proceso a esa fecha, decidieron conformar una Subcomisión de Apoyo para la verificación y revisión de las ofertas presentadas por los proponentes.

Mediante Memorando N°. GGE-CTAE-2017-002 de fecha 11 de octubre de 2017, la Comisión Técnica a esa fecha, solicitó al ingeniero Santiago Andrade Piedra, Gerente General a esa fecha, autorización para modificar el cronograma de revisión de ofertas y publicación de errores convalidables siendo fecha de inicio el 05 de octubre de 2017 y fecha fin el 19 de octubre de 2017. Consecuentemente, mediante sumilla inserta en el referido Memorando, el Gerente General dispuso: *“GDO APROBADO 2017/10/11”*.

Mediante Acta N°. 21, de 18 de octubre de 2017, los miembros de la Comisión Técnica calificaron las ofertas presentadas por la compañía URBASER S.A y VALORIZA QUITO S.A.; y, solicitaron convalidación de errores, por cuanto las ofertas presentadas contenían errores de forma y era necesario aclarar información presentada por los Ofertantes, por lo que, se señaló como fecha límite para la entrega

Quito D.M., 29 de junio de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

de convalidaciones el 30 de octubre de 2017.

Mediante Memorando N° GGE-CTAE-2017-005 de 6 de noviembre de 2017, los miembros de la Comisión Técnica a esa fecha, remitieron al Gerente General, el **Informe de Calificación de Ofertas Vinculantes**, según el orden de puntuación final para la selección del Oferente en donde se determinó: 1) VALORIZA QUITO S.A. alcanzó 92.34 puntos y 2) URBASER S.A. 38,21 puntos.

De lo antes indicado se evidencia que de conformidad con las condiciones establecidas en las Bases y Pliegos del Concurso, existió una etapa de evaluación de cada una de las Manifestaciones de Interés y posteriormente de las Ofertas Vinculantes, presentadas dentro del Concurso Público Internacional de Selección del Socio Estratégico; y, de la documentación antes citada constante en el expediente se observa que la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso dejó expresa constancia en las diferentes Actas suscritas por dicha Comisión, del cumplimiento o no de los requisitos presentados por todos los Oferentes, quienes acreditaron como allí lo indican, **las condiciones requeridas por sí o por sus partes relacionadas**, conforme se había establecido en el Pliego; y, que una vez evaluadas las Ofertas, continuaron con la siguiente fase del Concurso, esto es la calificación de las Ofertas Vinculantes según el orden de puntuación final para la elección del Oferente que pasará a la fase Negociación a través de una resolución administrativa.

Con fecha 06 de noviembre de 2017 el ingeniero Santiago Andrade Piedra Naranjo, Gerente General a esa fecha, suscribió la Resolución No. EMGIRS-EP-GGE-2017-052, mediante la cual se seleccionó como oferente ganador a la Compañía VALORIZA-QUITO S.A. con RUC 1792679788001, por haber cumplido con todas las instancias correspondientes y obtener el mejor puntaje dentro de las ofertas presentadas, disponiendo además que con fecha 06 de noviembre de 2017 se inicie la ETAPA DE NEGOCIACIÓN con la mencionada Compañía.

El numeral 4 de los Pliegos del Proceso señala:

“4. NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Una vez seleccionado formalmente al Socio Estratégico, la EMGIRS-EP y el Oferente seleccionado tendrán el plazo de 30 días para ponerse de acuerdo en los términos y condiciones del contrato de Alianza Estratégica y suscribirlo. Este plazo podrá ser ampliado por la EMGIRS-EP si considera que necesita más tiempo para ajustar los términos contractuales. El plazo para la firma del contrato no podrá superar los 90 días posteriores a la adjudicación. Si resultare imposible cerrar el contrato en 90 días se suscribirá un acta de imposibilidad de negociación, en cuyo caso y cuando por causas atribuibles al Socio Estratégico no se hayan podido acordar los términos y condiciones del contrato de Alianza Estratégica, la EMGIRS-EP podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de la Oferta. (...)

Suscrita el acta de negociación o imposibilidad de negociación, la Comisión Técnica emitirá un informe al Gerente General de la EMGIRS EP, recomendando la adjudicación contrato o declaratoria de desierto del concurso público internacional. La adjudicación se realizará por la totalidad del Proyecto.

Quito D.M., 29 de junio de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

La selección del Oferente, como se puede evidenciar fue efectuada por la Comisión Técnica, quienes observando lo previsto en bases y pliegos del Concurso, evaluaron y calificaron a las Ofertas Vinculantes presentadas por VALORIZA QUITO S.A. y URBASER S.A.

Bajo lo antes indicado se dio inicio a la fase de negociación con el Oferente Seleccionado que de conformidad con el numeral 4 antes referido de los Pliegos del Proceso, debía efectuarse hasta en 90 días, contados desde el día 06 de noviembre de 2017. En el expediente reposan las Actas en las cuales se detalla el avance de dichas negociaciones.

V. FASE DE NEGOCIACIÓN (ACTUAL ADMINISTRACIÓN)

El 31 de enero de 2018 asumí las funciones de Gerente General de la EMGIRS-EP, y posterior a esa fecha, los entonces Gerente de Desarrollo Organizacional ingeniero Santiago Burneo, y la abogada Carolina Velásquez Coordinadora Jurídica, con fecha 31 de enero y 02 de febrero de 2018 respectivamente, presentaron su renuncia irrevocable al cargo que venían desempeñando. Siendo los dos funcionarios antes referidos miembros de la Comisión Técnica de éste Concurso Público, no era posible continuar con la negociación, pues la Comisión Técnica debía estar conformada por cuatro (4) miembros, conforme lo dispone el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 4 que establece que la Comisión Técnica estará integrada por: los titulares o delegados de: *el área a cargo del proyecto que es quien preside, los Gerentes Administrativo Financiero y de Desarrollo Organizacional y el Coordinador Jurídico.*

Consecuentemente en observancia de lo dispuesto en la Disposición General Primera del referido Reglamento, procedí a "*Suspender temporalmente la etapa de negociación establecida en el Concurso Público Internacional de "Selección de un Socio Estratégico para el Desarrollo del Proyecto de Nueva Estación de Transferencia Norte, Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur del Distrito Metropolitano de Quito", que se encontraba desarrollando la Comisión Técnica designada, en conjunto con el Oferente seleccionado la Compañía VALORIZA-QUITO S.A., por cuanto al momento no se cuenta con el número de delegados que conforman la Comisión Técnica, en virtud de la renuncia irrevocable presentada por el Gerente de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora Jurídica de la EMGIRS-EP, hasta tanto se designen los titulares de la Gerencia de Desarrollo Organizacional y Coordinación Jurídica que integrarán la Comisión Técnica de conformidad con el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos*", suspensión que se efectuó mediante Resolución Administrativa N°. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2018-003, de 02 de febrero de 2018.

Una vez que se designó a la nueva Gerente de Desarrollo Organizacional y Coordinadora Jurídica de la EMGIRS-EP, habiendo tomado dichas funcionarias conocimiento del estado de la negociación con el Oferente Seleccionado, dispuse mediante Resolución Administrativa N°. EMGIRS EP-GGE-CJU-2018-009, de 14 de marzo de 2018, levantar la suspensión y la **continuación de la negociación a partir del 20 de marzo de 2018**, así como designar a las nuevas funcionarias miembros de la Comisión Técnica y ratificar a los otros dos miembros que venían actuando en la misma, quedando conformada de la siguiente manera: ingeniero Ramiro Córdova, Titular del área a cargo del proyecto, magister Magali Palchisaca,

Quito D.M., 29 de junio de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

Titular de la Gerencia de Desarrollo Organizacional, doctora María Luisa Jimbo, Coordinadora Jurídica y la ingeniera Paulina Granda, Delegada de la Titular de la Gerencia Administrativa Financiera.

Reiniciada la negociación, los miembros de la Comisión Técnica designada para el efecto se declararon en sesión permanente con el Oferente Seleccionado, misma que se desarrolló los días 20 y 21 de marzo de 2018 y concluyó con la firma del Acta de Negociación suscrita de manera conjunta por los miembros de la actual Comisión Técnica y el Apoderado Especial representante del Oferente Seleccionado.

Como puede evidenciar la negociación se cumplió dentro del plazo establecido en el pliego (90 días); a la presente fecha **no existe empresa adjudicada** pues como se ha mencionado, existe un **oferente seleccionado** conforme los pliegos, en este caso, VALORIZA QUITO S.A.

Con Memorando N°. GGE-CTAE-2018-001 de fecha 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Comisión Técnica, informó al Gerente General de la EMGIRS-EP, respecto de la culminación de la etapa de Negociación y suscripción de la correspondiente Acta en la cual se puntualiza los acuerdos alcanzados, así como también de la publicación en la página web Institucional; informando además que procederán a la elaboración del Informe pertinente.

Con **fecha 03 de abril de 2018**, mediante Memorando N°. GGE-CTAE-2018-002, la Comisión Técnica presentó al señor Gerente General el "INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE Y PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", en el que se detallan los aspectos legales, técnicos y financieros revisados, y dejan constancia de su actuación durante los días 20 y 21 de marzo de 2018, días restantes de la etapa de negociación; que se realizó en sesión permanente en la que, velando por los intereses institucionales y locales, se efectuó la negociación que se plasmó en el Proyecto de contrato adjunto al Acta de Negociación de fecha 21 de marzo de 2018, cuyo contenido resumen se encuentra en dicho Informe; razón por la cual recomendaron:

1. Continuar con el trámite de adjudicación en los términos antes señalados; y,
2. Someter a conocimiento y aprobación del Directorio el presente Informe, así como el Acta de Negociación y el Contrato, en cumplimiento del párrafo final del número 4 de los pliegos que señala: "Una vez concluida la etapa de negociación, el Gerente General, **pondrá para aprobación del Directorio de la EMGIRS-EP, el proyecto de Alianza Estratégica, mismo que incluirá la propuesta técnica y económica, el Convenio producto de la fase de negociación y el Socio Estratégico seleccionado.**" (lo resaltado nos corresponde).

En el proyecto de Contrato producto del proceso de negociación elaborado por la Coordinación Jurídica, se plasmó en el mismo los acuerdos alcanzados que para su conocimiento me permito resumir en el logro de los siguientes beneficios:

- A través del contrato se corrigieron y aseguraron mecanismos no contemplados anteriormente, que protegen los intereses y garantiza que la EMGIRS-EP nunca vea afectado sus beneficios.

Quito D.M., 29 de junio de 2018

OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427

Ticket GDOC N°. 2018-095769

- El proyecto se alinea a las políticas ambientales del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a 2025, cuya meta es reciclar al menos 5% de material de residuos sólidos urbanos, siendo el aporte de la EMGIRS-EP un 38% (4 merma) de material reciclado de Residuos Sólidos Urbanos ingresado en las Estaciones de Transferencia.
- La Alianza asegura una operación sostenida de los Residuos Sólidos Urbanos desde 2019 hasta 2043, garantizando que en todos los casos de riesgo nunca se deje de prestar el servicio.
- Construcción de un Plan de Inclusión Social a través de metodologías participativas, con opciones para el desarrollo de lo recicladores.
- Incorporación de obligaciones específicas en materia ambiental, incluyendo la responsabilidad por posibles daños ambientales y su posterior reparación.
- El proyecto permitirá aprovechar en un 38% (4 merma) los residuos sólidos urbanos de la ciudad de Quito y extenderá la vida útil del Relleno Sanitario de Quito.
- En 25 años se recuperará la inversión y el Distrito Metropolitano de Quito gana una planta de primera tecnología que promueve el uso de tecnologías de punta y económicamente sustentables.
- Quito será pionero en el Ecuador al incluir tecnología de punta en la Gestión Integral de Residuos Sólidos y su aprovechamiento.

Señora Concejal, como hemos dejado indicado líneas arriba está administración en observancia de las disposiciones constantes en los Pliegos y en pro de cumplir con el objeto del Concurso Público de contar con un Socio Estratégico que cuya participación permita diseñar, construir, financiar, operar, mantener y hacer mejoras en la Estación de Transferencia Norte y Planta de Separación de Residuos Ordinarios Sur, así como la Construcción de una Planta de Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la ETN, a fin de incrementar los niveles de aprovechamiento integral de los residuos sólidos, al considerarlos como materia prima, impulsando un nuevo sistema tecnificado de gestión de residuos sólidos y disminuyendo la generación de pasivos ambientales para el Distrito Metropolitano de Quito, continuó con la etapa de negociación con un Oferente seleccionado en noviembre del 2017 cuya oferta conforme la documentación que reposa en el expediente y que además se encuentra publicada en la página web institucional de la EMGIRS-EP fue revisada y evaluada en su momento por la entonces designada Comisión Técnica, misma que deja constancia en actas del cumplimiento por parte del Oferente VALORIZA QUITO S.A., de los requisitos establecidos en las bases y pliegos que la hizo merecedora de un puntaje conforme consta en el informe remitido con Memorando N°. GGE-CTAE-2017-005 de 6 de noviembre de 2017 por la Comisión Técnica designada a esa fecha, resultado que se plasmó en la Resolución N°. EMGIRS EP-GGE-2017-052 de la misma fecha, suscrita por el ingeniero Santiago Andrade Piedra, Gerente General a esa fecha.

Debo señalar además, que conforme consta en la documentación del proceso, la compañía VALORIZA QUITO S.A., es una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Septuagésima Novena del Cantón Quito el 16 de mayo de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 26 de mayo de 2016 y, que de

Quito D.M., 29 de junio de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N° 2018-095769

conformidad con lo antes mencionado, fue seleccionada como Oferente Ganador del Concurso Público Internacional el 06 de noviembre de 2017; y, una vez efectuada tal selección, se cumplió con la fase de negociación en la que se definió los términos del contrato conforme la Oferta Vinculante y actualizada que contiene la Propuesta Económica del Socio Estratégico ajustada según las negociaciones, y más requerimientos constantes en el Pliego del Concurso. Este proyecto de contrato fue revisado posteriormente en su integralidad a fin de efectuar los ajustes correspondientes en virtud de las negociaciones, puesto que por el tiempo de la Comisión se plasmaron en el mismo los acuerdos alcanzados, y por ende se debía verificar que no existan contradicciones con el resto del texto contractual.

Es preciso informar que la Comisión Técnica luego de la revisión efectuada a las Actas suscritas por la anterior Comisión Técnica, evidenciaron, que el Oferente Seleccionado acreditó experiencia, conocimientos y equipo técnico a través de sus “partes relacionadas”, condición que consta en los pliegos del Concurso; motivo por el cual, se incorporó dentro de las Cláusulas Contractuales las condiciones mediante las cuales el Oferente Seleccionado cumpla con lo señalado en su Oferta Vinculante, y por tanto, se determinó el plazo en el cual deberá suscribir los correspondientes Contratos con las partes relacionadas, con las cuales acreditó lo antes señalado (condición constante en la Cláusula 6.2.14); este incumplimiento será considerado como una causal de terminación unilateral del Contrato, conforme se lo establece en la Cláusula 7.2.1.2 literal vii del Proyecto del Contrato.

Adicionalmente y con el fin de garantizar la responsabilidad no sólo de la Compañía seleccionada sino también de sus socios, se incorporó en el Proyecto de Contrato negociado, que, previo a la suscripción del Contrato se deberá presentar una garantía corporativa por parte del accionista mayoritario del Oferente Seleccionado, mediante la cual garantizará de manera subsidiaria el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones de quien sería el Socio Estratégico, siendo esta garantía también de pago y cumplimiento, por lo que, deberá permanecer vigente hasta que las obligaciones sean cumplidas en su totalidad.

Una de las Cláusulas establecidas en el Proyecto de Contrato, refiere a la Solución de Controversias, en la cual se establece como mecanismo alternativo de solución de conflictos conforme lo prevé la Constitución el *arbitraje*, que podría efectuarse de conformidad con el monto en nacional o internacional. En este sentido, mediante Oficio No. EMGIRS EP-GGE-CJU-2018-295 de fecha 15 de mayo de 2018, se solicitó autorización al señor Procurador General del Estado, quién mediante Oficio N°. 01827 de fecha 22 de junio de 2018 emite su respuesta al respecto y habiéndose requerido autorización para arbitraje internacional, he dispuesto la reformulación de la referida Cláusula para arbitraje nacional, pues como vendrá a su conocimiento, el criterio del señor Procurador es vinculante y por ende se procedió reformular la misma en los términos señalados por la Procuraduría.

Señora Concejal, los pliegos que rigen el Concurso Público Internacional, en la parte final del numeral 4 “Negociación y Adjudicación” antes referido establecen:

“Una vez concluida la etapa de negociación, el Gerente General, pondrá para aprobación del Directorio de la EMGIRS-EP, el proyecto de Alianza Estratégica, mismo que incluirá la propuesta técnica y económica, el convenio producto de la fase de negociación y el Socio Estratégico seleccionado.”

Quito D.M., 29 de junio de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

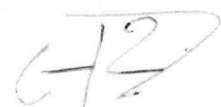
Este requisito previsto en los Pliegos ha obligado a la EMGIRS-EP, a requerir un pronunciamiento por parte del Directorio, puesto que por tal condicionante, la suscripción del Contrato procedería únicamente cuando se hayan cumplido los requisitos determinados en el Pliego, mismo que expresamente señala que el contrato se suscribirá dentro de los “90 días posteriores a la adjudicación”; y tomando en cuenta que el Oferente Seleccionado aún **no ha sido adjudicado**, todavía no se cumple tal condición y por ende los tiempos establecidos en el Pliego. Por tanto, nos encontramos a la espera del pronunciamiento pertinente por parte del Directorio, lamentablemente no ha sido posible aún efectuar la reunión conforme podrá evidenciarse de la documentación adjunta en la que consta la convocatoria de Sesión Extraordinaria solicitada por la EMGIRS-EP.

Debo señalar, que el presente informe se ha elaborado sobre la base de la documentación que reposa en el archivo general de la EMGIRS-EP; adicionalmente me permito indicar que la EMGIRS-EP mediante informe de fecha 14 de junio de 2018, presentó a la Comisión de Ambiente un informe que contiene el detalle del Concurso Público aquí referido, conforme se nos requirió para ser tratado como primer punto del Orden del Día en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de fecha 19 de junio de 2018, misma que no se llevó a cabo pero que conforme consta en el documento de recepción que adjunto, fue entregado para conocimiento de los miembros de dicha Comisión.

Finalmente, por el presente se detalla el cumplimiento de las diferentes fases previstas para el “CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE NUEVA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA NORTE Y PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS SUR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” y se ha dado cumplimiento a todos los puntos por usted requeridos, adjunto remito en digital la documentación señalada en el presente Informe, así como la versión digital del Proyecto de Contrato en el que ya se encuentra incorporada la Cláusula de sometimiento a arbitraje nacional.

Con sentimientos consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Carlos Arias Andrade
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
EMGIRS- EP

Quito D.M., 29 de junio de 2018
OFICIO N° EMGIRS EP-GGE-2018-CJU-427
Ticket GDOC N°. 2018-095769

Adjuntos:

1 CD -Información descrita en el Informe

- Manifestación de Interés, Oferta Vinculante, Oferta Actualizada por Valoriza Quito S.A.
- Proyecto de Contrato – 74 fojas útiles

Ejemplar 1: Destinatario – Lcda. Susana Castañeda – Concejala del Distrito Metropolitana de Quito

Ejemplar 2: EMGIRS-EP

Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico

Para Conocimiento:

Ejemplar 4: Ab. Diego Cevallos – Secretario General del Concejo Metropolitano

Ejemplar 5: Dr. Rodrigo Cáceres – Auditor General Interno de la EMGIRS-EP